



MAT: Aprueba Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, que se indican.

ALGARROBO, 04 FEB 2022

DECRETO N°

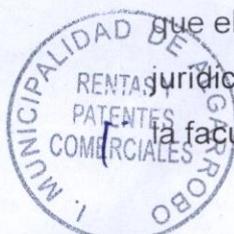
VISTOS: 0281



1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5º letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. D.A. N° Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021, asume Alcaldía.
4. D.A. N° 2.073 de fecha 27/10/2021, Aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros, de la Municipalidad de Algarrobo, para el año 2022.
5. Solicitudes de Contribuyentes

CONSIDERANDO:

- I. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5º, especialmente en la letra c), párrafo 1º del D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- II. Lo dispuesto en el artículo 36 del marco legal precedente, que expresa: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Y las atribuciones del Sr. alcalde contempladas en el artículo 63 letra f) y g) del mismo texto legal las que contemplan Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que corresponda en conformidad a esta ley y Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
- III. Que, la jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la Republica, contenida, entre otros, en el dictamen N° 26.186, de 2012, ha manifestado que el permiso de ocupación de un bien nacional de uso público es un acto jurídico unilateral precario, de modo que, dichos permisos están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede concederlos, revocarlos o





alterarlos, fundando su decisión en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.

**DECRETO:**

- I. APRUEBESE permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Algarrobo, a las siguientes personas, de acuerdo con la siguiente descripción:

| NOMBRE                       | DIRECCIÓN                                                              | GIRO                                                                 | MEDIDAS              | VIGENCIA   |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------|------------|
| AEQUO SPA.                   | AVDA. CARLOS ALESSANDRI S/N<br>B.N.U.P. LOCAL 7<br>PUEBLO DE ARTESANOS | VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PERFUMERIA, TOCADOR Y COSMETICOS. | 7.10 mt <sup>2</sup> | 31/12/2022 |
| JEANETTE SEPULVEDA MARTINEZ  | AVDA. CARLOS ALESSANDRI S/N<br>B.N.U.P. LOCAL 6<br>PUEBLO DE ARTESANOS | VENTA DE ARTÍCULOS DE ARTESANÍA EN PIEDRA                            | 7.10 mt <sup>2</sup> | 31/12/2022 |
| JORGE LUIS SILVEIRA SILVEIRA | AVDA. CARLOS ALESSANDRI S/N<br>B.N.U.P. PUEBLO DE ARTESANOS            | VENTA DE ARTESANIA                                                   | 7.10 mt <sup>2</sup> | 31/12/2022 |

Con el fin de mantener limpio y ordenado el lugar, los contribuyentes deben mantener el aseo de los espacios que están ocupando, de lo contrario serán infraccionados por la municipalidad.

- II. El contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente. Suma que deberá ser cancelada en su oportunidad en la Tesorería Municipal, previo ingreso en la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Algarrobo. La mora en el pago será causal de revocación inmediata del permiso otorgado.
- III. Que, el titular del permiso precario no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del bien, sea a título gratuito u oneroso.

IV. Remítanse los antecedentes adjuntos al Departamento de Patentes Comerciales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, para su posterior archivo o fines que estime pertinentes.



04 FEB 2022

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**



MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

V. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales y Patentes Comerciales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



JLYM/PFMM/MART/grp.

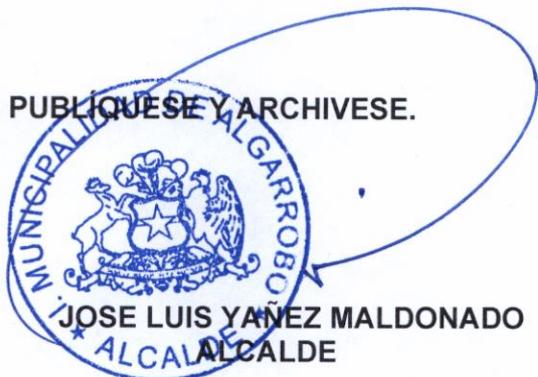
DISTRIBUCION:

Patentes Comerciales (1)  
Interesados (1)

RENTAS Y  
PATENTES  
COMERCIALES

04 FEB 2022

0281



|                               |                   |
|-------------------------------|-------------------|
| I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO | UNIDAD DE CONTROL |
| FECHA RECEPCIÓN               | 04 FEB 2022       |
| FECHA SALIDA                  | 07 FEB 2022       |
| OBSERVACIÓN N°                |                   |

|                                       |
|---------------------------------------|
| ILUSTRE MUNICIPALIDAD<br>DE ALGARROBO |
| <b>ORIGINAL</b>                       |
| SECRETARÍA MUNICIPAL                  |